

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, la presente Demanda Ejecutiva, la cual fue subsanada en debida forma y oportunidad. Santiago de Cali, 16 de Enero de 2023. La Secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI-SEDE DESCONCENTRADA DE SILOE

AUTO INTERLOCUTORIO N° 090

RADICACIÓN: 76-001-41-89-003-2022-00515-00

Santiago de Cali, diecinueve (19) de Enero de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, y examinada la presente DEMANDA EJECUTIVA, promovida por la sociedad EL PAPELERO S.A.S., contra el señor JAYSON FERNANDO MENA, para el cobro de obligaciones contenidas en Facturas, se observa que la misma contiene obligaciones que cumplen con los requisitos establecidos en los artículos 422 y 431 del C.G.P., por lo que, constituyendo su original título ejecutivo, se librará el correspondiente mandamiento de pago.

En virtud a las disposiciones pertinentes a la Ley 2213 de 2022, se librará el mandamiento de pago solicitado con base en un título valor digitalizado cuyo original conforme a la manifestación del apoderado, se encuentra en poder de la parte demandante, motivo por el cual frente a lo establecido en el artículo 3º., de la mencionada Ley y el numeral 12 del artículo 78 del C.G.P., la parte interesada deberá adoptar las medidas necesarias para la custodia y conservación de dicho documento a fin de exhibirlo en el momento en que sea requerido por esta autoridad judicial, quedando vedado utilizarlo en otras actuaciones judiciales u operaciones cambiarias, so pena de compulsar las copias respectivas a las autoridades disciplinarias en caso de que se falte al cumplimiento de dichos deberes y con ello, a los principios de buena fe y lealtad procesal. En consecuencia, la instancia;

RESUELVE

PRIMERO. - ORDENASE al demandado, JAYSON FERNANDO MENA, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.062.465, se sirva PAGAR a favor de la sociedad EL PAPELERO S.A.S., identificada con Nit. 800.150.754-1, dentro de los CINCO (5) días siguientes a la notificación de este auto, las siguientes sumas de dinero:

1. CUARENTA MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$40.133), por concepto de capital de la obligación suscrita en Factura Electrónica FE24438 cuya emisión data del 18/01/2022.

2. DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS UN PESOS M/CTE (\$226.901), por concepto de capital de la obligación suscrita en Factura Electrónica FE24561, cuya emisión data del 20/01/2022.
3. DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$245.325), por concepto de capital de la obligación suscrita en Factura Electrónica FE24701, cuya emisión data del 24/01/2022.
4. QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$537.744), por concepto de capital de la obligación suscrita en Factura Electrónica FE24713, cuya emisión data del 24/01/2022.
5. SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$659.799), por concepto de capital de la obligación suscrita en Factura Electrónica FE24779, cuya emisión data del 25/01/2022.
6. SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$627.273), por concepto de capital de la obligación suscrita en Factura Electrónica FE24815, cuya emisión data del 26/01/2022.
7. QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$541.048), por concepto de capital de la obligación suscrita en Factura Electrónica FE24880, cuya emisión data del 27/01/2022.
8. QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$541.646), por concepto de capital de la obligación suscrita en Factura Electrónica FE25006, cuya emisión data del 29/01/2022.
9. CIENTO SETENTA Y SEIS MIL NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$176.092), por concepto de capital de la obligación suscrita en Factura Electrónica FE25013, cuya emisión data del 29/01/2022.
10. CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$488.340), por concepto de capital de la obligación suscrita en Factura Electrónica FE25015, cuya emisión data del 29/01/2022.
11. NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$934.368), por concepto de capital de la obligación suscrita en Factura Electrónica FE25105, cuya emisión data del 01/02/2022.

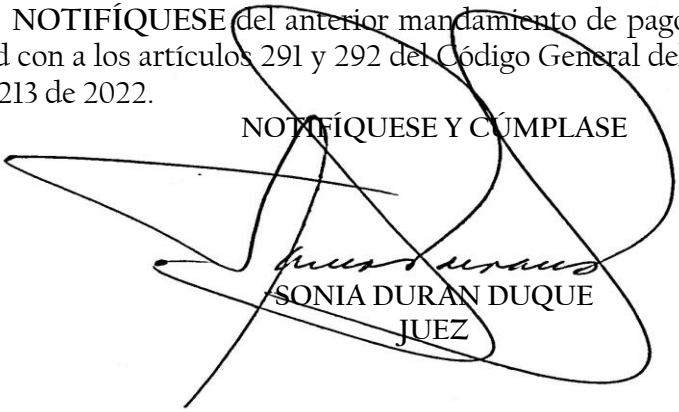
12. QUINIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$550.593), por concepto de capital de la obligación suscrita en Factura Electrónica FE25248, cuya emisión data del 03/02/2022.
13. UN MILLÓN SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$1.699.320), por concepto de capital de la obligación suscrita en Factura Electrónica FE25260, cuya emisión data del 03/02/2022.
14. CIENTO DOS MIL SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$102.067), por concepto de capital de la obligación suscrita en Factura Electrónica FE25331, cuya emisión data del 04/02/2022.
15. SEISCIENTOS VEINTE UN MIL CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$621.048), por concepto de capital de la obligación suscrita en Factura Electrónica FE25465, cuya emisión data del 07/02/2022.
16. NOVECIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$901.880), por concepto de capital de la obligación suscrita en Factura Electrónica FE25536, cuya emisión data del 10/02/2022.
17. DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE (\$223.790), por concepto de capital de la obligación suscrita en Factura Electrónica FE25758, cuya emisión data del 14/02/2022.
18. DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$287.664), por concepto de capital de la obligación suscrita en Factura Electrónica FE25866, cuya emisión data del 15/02/2022.
19. DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/CTE (\$255.326), por concepto de capital de la obligación suscrita en Factura Electrónica FE27042, cuya emisión data del 15/03/2022.
20. DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$239.880), por concepto de capital de la obligación suscrita en Factura Electrónica FE27732, cuya emisión data del 04/04/2022.
21. DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$261.087), por concepto de capital de la obligación suscrita en Factura Electrónica FE27804, cuya emisión data del 06/04/2022.
22. POR LOS INTERESES MORATORIOS liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde que se hizo exigible cada una de las obligaciones, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO. - POR LAS COSTAS DEL PROCESO, incluidas las agencias en derecho y honorarios de abogado, el Juzgado se pronunciará en el momento procesal oportuno de conformidad con los artículos 365 y 440 del C.G.P.

TERCERO.- SE ADVIERTE a la parte demandada que dispone de CINCO (5) días para cancelar la obligación y/o de DIEZ (10) para proponer excepciones si son del caso.

CUARTO.- NOTIFÍQUESE del anterior mandamiento de pago a la parte demandada de conformidad con a los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, en concordancia con la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SONIA DURÁN DUQUE
JUEZ

PARA ESTADO 010 DEL 24 DE ENERO DE 2023